

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial promovido por JAROL MAYORQUIN PERDOMO Rad. 2020-00052-00.

Dando continuidad al presente proceso, se dispone:

PONER de presente al deudor, que debe remitir a la Cámara de Comercio de Ibagué, una copia del auto que decreto la apertura del proceso de Reorganización, para que procedan a inscribir la misma en el registro mercantil del comerciante y de la misma manera debe proceder frente a las demás entidades.

TENER como acreedor al DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, conforme a su memorial de solicitud visto a folios 403-440 y TENER en cuenta los informes de la Oficina de Cobro General, de cobro especializado y de cobro pre jurídico de la referida entidad, según la cual no hay procesos aperturados en contra del deudor.

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado RAFAEL ARCÁNGEL MÉNDEZ MUÑOZ como apoderado judicial del acreedor DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA, en los términos del poder conferido. (fl. 403).

REQUERIR al referido acreedor, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita los documentos contentivos de las acreencias solicitadas, al correo electrónico del apoderado del deudor julioandres5@me.com, para lo pertinente.

REQUERIR al deudor para que acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en el auto que decreto la apertura del proceso de Reorganización entre ellos el de unificar un solo correo para efecto de notificaciones y los correos electrónicos de todos y cada uno de los acreedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO